



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA HERNANDEZ TABORDA
DEMANDADA:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 2021 00 19900
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que en auto que admitió la demanda se procedió con la vinculación de la señora Claudia Patricia Bolaños Martínez, en calidad de cónyuge del afiliado fallecido quien ostenta el 50% de la pensión de sobrevivientes y de los menores ALFREDO MILLER BOLAÑOS, TIFFANY MILLER BOLAÑOS en calidad de hijos así como del menor SEBASTIAN MILLER HERNANDEZ en calidad de hijo de la demandante, sin que a la fecha de esta providencia se haya logrado su notificación.

Ahora bien, se observa que por error se notificó al abogado JONATHAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN sin haberse vinculado al proceso en ninguna calidad, por lo que se ordenará dejar sin efecto dicha notificación y se le desvinculará de este asunto.

De otra parte, solicita el apoderado judicial de la demandante, se proceda con el emplazamiento de los vinculados y en cuanto al hijo de la actora Sebastián Miller Hernández solicita se informe si lo puede representar; al respecto no se advierte ningún tipo de irregularidad procesal para que lo apoderede el mismo abogado de la señora Paula Andrea Hernández.

Respecto a la solicitud de emplazamiento, se observa que las demandadas procedieron a dar contestación a la demanda, sobre dichas contestaciones se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno; sin embargo,

se observa que PORVENIR S.A. informa sobre los datos de ubicación de la señora Claudia Patricia Bolaños Martínez en la siguiente dirección:

*Carrera 4 #12 41 oficina 612 Cali, Valle del Cauca. Teléfono:312 717 7143.
Correo electrónicobustosabogado@gmail.com.*

No obstante lo anterior, la dirección corresponde a la misma dirección del abogado que se está ordenando desvincular por lo que se ordenará oficiar a PORVENIR S.A., se actualice los datos de ubicación de la señora Claudia Patricia Bolaños Martínez y proceda a suministrar la información en el término de Diez (10) días siguientes al recibo del oficio; en el evento de que sus hijos ALFREDO MILLER BOLAÑOS, TIFFANY MILLER BOLAÑOS cuenten con la mayoría de edad deberá suministrar la dirección física y electrónica que se encuentren en sus registros.

Por último, deberá proceder el togado de la demandante, allegar el poder y la correspondiente contestación en nombre del menor Sebastián Miller Hernández, poder que deberá otorgarlo la madre demandante para que tenga efectos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación del abogado JONATHAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN y desvincularlo de la presente actuación judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la demandante, proceda a presentar poder y contestación de la demanda del menor SEBASTIÁN MILLER HERNÁNDEZ, con el fin de que se surtan los efectos de su vinculación al proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA OFÍCIASE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para que actualice la información de ubicación física y electrónica de la vinculada al litigio señora CLAUDIA PATRICIA BOLAÑOS MARTÍNEZ identificada con CC 39.699.149 y en el evento de que sus hijos ALFREDO MILLER BOLAÑOS y TIFFANY MILLER BOLAÑOS también vinculados cuenten con la mayoría de edad deberá suministrar la información al Juzgado a efectos de su notificación, la respuesta deberá otorgarse dentro del término de Diez (10) días siguientes al recibo del oficio.

CUARTO: TENER en cuenta las contestaciones de demanda allegadas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe032e1c461d553d84e105277246b024f27966e3a32be9157928061d5778062**

Documento generado en 07/04/2022 10:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>